1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**30 DE MAYO DE 2023**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ROSA MARÍA CASTRO ACOSTA**	
Tipo de Contrato:	**CPS**	**Otro:**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En este estudio, se procederá a examinar minuciosamente cada uno de los aspectos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de recopilar los estudios y documentos necesarios para contratar los servicios requeridos por la Personería Municipal de Puerto Colombia. La Personería Municipal es una institución de derecho público que forma parte de los órganos de control y supervisión del Estado. Su tarea es proteger y fomentar los derechos humanos, salvaguardar el interés público y supervisar la conducta de los funcionarios públicos, de acuerdo con los artículos 117 y 118 de la Constitución Política. Con el fin de cumplir con sus responsabilidades legales y constitucionales, en particular lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 134 de 1994, el Personero Municipal goza de autonomía administrativa, lo que le permite ejecutar su presupuesto, tomar decisiones y celebrar contratos necesarios para el desempeño normal de sus funciones. En general, las actividades relacionadas con el diseño gráfico no son responsabilidad directa de una Personería Municipal, ya que su labor principal se enfoca en proteger los derechos humanos, salvaguardar el interés público y supervisar la conducta oficial de los funcionarios públicos. No obstante, una Personería Municipal puede requerir la prestación de servicios de diseño gráfico para la elaboración de informes, boletines, publicaciones, campañas de sensibilización y otros materiales de divulgación que se relacionen con sus funciones. En estos casos, la Personería Municipal deberá contratar a profesionales en diseño gráfico que cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios para garantizar la calidad y efectividad de los productos finales. Además, la Personería Municipal debe velar por que los diseños utilizados en sus actividades sean respetuosos de los derechos humanos, eviten la discriminación y promuevan los valores democráticos y ciudadanos. Por lo anterior, se hace necesaria La contratación de un diseñador gráfico para realizar actividades de una Personería Municipal puede ser una decisión estratégica y efectiva para mejorar la calidad de sus productos de divulgación, y, en consecuencia, fortalecer su labor de protección y promoción de los derechos humanos. Un diseñador gráfico profesional puede aportar su experticia en el diseño de material gráfico y audiovisual, lo que puede contribuir a comunicar mejor los mensajes y objetivos de la Personería Municipal, y hacer que estos sean más accesibles y comprensibles para la ciudadanía. Además, un buen diseño puede incrementar el impacto de las campañas y programas de la Personería Municipal, generando mayor interés y participación de la comunidad. Teniendo como resultado, que la contratación de un diseñador gráfico puede ser una inversión valiosa para mejorar la eficacia y visibilidad del trabajo de una Personería Municipal. Después de revisar el personal de carrera profesional que trabaja en la Personería, se ha identificado que no hay suficiente personal para cubrir todas las competencias de la oficina. Por lo tanto, se ha propuesto contratar los servicios de apoyo para la gestión, un servidor profesional, especializados y calificados para ayudar a ejecutar los procesos de la Personería del Municipio de Puerto Colombia, esto con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad en el desarrollo de sus actividades. De tal manera que se pueda delegar la ejecución de actividades con el diseño gráfico, publicaciones, campañas y que son dirigidas por la personería para poder garantizar su correcto funcionamiento y dirección.

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto contractual:	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO DISEÑADOR GRAFICO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"**
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA PERSONERÍA	
2.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. Responder por la ejecución del objeto del Contrato, tal como se acordó en la propuesta de servicios presentada. 2. Redactar y entregar los papeles y registros requeridos para la formalización y ejecución del contrato. 3. Asegurar que se cuente con suficiente tiempo y dedicación para llevar a cabo las obligaciones atribuidas como contratista. 4. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. 5. Sustentar el progreso del trabajo realizado y presentar informes regulares al respectivo supervisor para que puedan ser evaluados y se expida la certificación necesaria para recibir el pago correspondiente. 6. Revisar y resolver adecuadamente las observaciones pertinentes que se presenten por parte de la supervisión en relación con la realización de las obligaciones acordadas en el contrato. 7. Diseñar y producir materiales de divulgación, como folletos, carteles, infografías y boletines informativos. 8. Crear y mantener la identidad visual de la Personería Municipal, incluyendo el diseño de su logo y sus aplicaciones gráficas. 9. Realizar presentaciones y exposiciones gráficas para apoyar eventos y reuniones de la Personería Municipal. 10. Elaborar informes gráficos y visualizaciones de datos para facilitar la comprensión de temas complejos y la toma de decisiones informadas. 11. Supervisar y coordinar la producción gráfica de terceros, asegurando su calidad y adecuación a los requisitos de la Personería Municipal. 12. El contratista deberá cumplir con la obligación de efectuar los pagos requeridos según las disposiciones legales y ordenanzas, y autorizar a la tesorería de la entidad para realizar los descuentos correspondientes del monto del contrato. 13. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 14. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
2.3.2. Obligaciones de la Personería	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información y los recursos que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
2.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.
2.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLLONES PESOS M/L. ($ 15.000.000**), la Personería pagará al CONTRATISTA SEIS pagos por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación del

<table>
<tr><td></td><td>respectivo informe de actividades realizadas dentro del periodo que se haya ejecutado, de la certificación de cumplimiento, verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>2.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>028-2023</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 219.900.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

La Personería pagará al CONTRATISTA SEIS (06) pagos por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación del respectivo informe de actividades realizadas dentro del periodo que se haya ejecutado, de la certificación de cumplimiento, verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR.</td></tr>
<tr><td>3.1 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios y apoyo a la gestión son los siguientes:

- Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.</td></tr>
<tr><td>3.2 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td><table><tr><td>RIESGO</td><td>Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato</td></tr><tr><td>TIPIFICACIÓN</td><td>Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.</td></tr><tr><td>ASIGNACIÓN</td><td>Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas en el contrato con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad</td></tr><tr><td>ESTIMACIÓN</td><td>Para este evento el contratista suscribirá en la Garantía un amparo por cumplimiento contractual equivalente al 15% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>RIESGO</td><td>Riesgo por la falta de calidad en la prestación del servicio</td></tr><tr><td>TIPIFICACIÓN</td><td>Cuando se produzca incumplimiento o se utilicen productos de mala calidad.</td></tr><tr><td>ASIGNACIÓN</td><td>El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad de los materiales utilizados para la prestación de servicio.</td></tr><tr><td>ESTIMACIÓN</td><td>Para este evento el contratista suscribirá en la Garantía un amparo por cumplimiento contractual equivalente al 15% del valor total del contrato</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.3 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table><tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACT</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Provisión de repuestos</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>otros</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
</table>
Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se considera no necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.4. Interventoría o Supervisión:</td><td>Cargo:</td><td>Personero Municipal</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Representante Legal</td></tr>
<tr><td>3.5 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 09 de junio al 31 de Octubre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td colspan="2">ROSA MARÍA CASTRO ACOSTA</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td colspan="2">Personera Delegada</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td colspan="2">Berenice Arrieta Romero-Secretaria</td></tr>
</table>